

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 631-2017-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2017, en la sección Pedidos, se hizo de conocimiento de los señores Consejeros el pedido formulado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química "Que las donaciones de textos por Grado de Bachiller se hagan a las Bibliotecas Especializadas y las donaciones por Título Profesional se realicen a la Biblioteca Central", el mismo que pasó a la Orden del Día para el pronunciamiento correspondiente; acordando los Señores Consejeros, tras una breve deliberación, que todas las donaciones de textos, tanto para obtener el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional van a las Bibliotecas Especializadas, acuerdo que modifica todo lo que se oponga al mismo, agregándose que la fecha de edición no sea mayor de cinco años, salvo en el caso de manuales; habiéndose emitido al respecto la T.D. Nº 015-2017-CU de fecha 01 de junio de 2017;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 134-2017-CU del 01 de junio de 2017, se resolvió: "*1º APROBAR que las donaciones de textos, para obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, van a las Bibliotecas Especializadas. Este acuerdo modifica todo lo que se oponga. La fecha de edición no será mayor a cinco años, salvo en el caso de manuales.*";

Que, mediante Resolución Nº 135-2017-CU del 22 de junio de 2017, se resolvió: "*1º APROBAR el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que consta de cuatro (04) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, y noventa y seis (96) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución*";

Que, el Art. 52º del acotado Reglamento establece que "El Egresado, para obtener el Grado Académico de Bachiller, debe presentar en mesa de partes de la universidad, un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:"; consignándose como uno de los requisitos: "*d) Constancia de la Biblioteca Central de haber donado un libro original, de última edición y de la carrera profesional del graduando según relación de libros dados por la Oficina Servicios Académicos.*";

Que, durante el debate del punto de Agenda 2. REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de junio de 2017, que originó la emisión del Reglamento aprobado por Resolución Nº 135-2017-CU, los señores consejeros no precisaron el inciso d) del Artículo 52º del acotado Reglamento conforme a los alcances del acuerdo materia de la Resolución 134-2017-CU, en el sentido de que las donaciones de textos, para obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, van a las Bibliotecas Especializadas; debiendo registrarse el texto de dicho inciso como: "*d) Constancia de la Biblioteca Especializada de haber donado un libro original, de última edición y de la carrera profesional del graduando, según relación de libros dados por la Oficina de Servicios*



Académicos, conforme a lo resuelto por Resolución N° 134-2017-CU del 01 de junio de 2017"; siendo necesario efectuar la rectificación correspondiente;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, el **Inciso d) del Artículo 52º del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 135-2017-CU de fecha 22 de junio de 2017, conforme a lo Resuelto mediante Resolución de Consejo Universitario N° 134-2017-CU del 01 de junio de 2017, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, según el siguiente detalle:

DICE:

- "d) Constancia de la Biblioteca Central de haber donado un libro original, de última edición y de la carrera profesional del graduando según relación de libros dados por la Oficina Servicios Académicos."

DEBE DECIR:

- "d) Constancia de la Biblioteca Especializada de haber donado un libro original, de última edición y de la carrera profesional del graduando, según relación de libros dados por la Oficina de Servicios Académicos, conforme a lo resuelto por Resolución N° 134-2017-CU del 01 de junio de 2017."

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. OCI, OAJ, DUGAC, DIGA, OASA, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.